



Código de conducta de proveedores de Starbucks

PROPÓSITO Y ALCANCE

Starbucks cree que realizar negocios de manera responsable y ética beneficia a la sociedad, incluidos nuestros Partners (que es como nos referimos a nuestros empleados), clientes, agricultores y otros proveedores, accionistas y miembros de la comunidad. Este Código de conducta de proveedores de Starbucks (“Código de proveedores”) establece nuestras expectativas para proveedores, agricultores, vendedores, contratistas, consultores, agentes, distribuidores y otros proveedores de bienes y servicios que hacen negocios con Starbucks (colectivamente “Proveedores”) en las áreas de conducta ética en el trabajo, anticorrupción, abastecimiento responsable, derechos humanos y laborales, salud y seguridad, y protección medioambiental.

En este Código de proveedores, se establecen expectativas, requisitos, políticas, procedimientos, pautas, normas operativas y códigos de conducta aplicables a los Proveedores. Se espera que todos los Proveedores sigan este Código de proveedores como condición para hacer negocios con Starbucks. Starbucks puede modificar, actualizar o revisar el Código de proveedores a su entera discreción en cualquier momento. Este Código de proveedores no crea ningún derecho para ninguna persona o entidad que no sea Starbucks y sus entidades afiliadas.

Este Código de proveedores es adicional a las disposiciones de cualquier otro acuerdo o contrato legal entre un Proveedor y Starbucks o entre sus respectivas filiales, y no sustituye dichas disposiciones. Los Proveedores son los únicos responsables de garantizar que todas las personas dentro de su cadena de suministro, incluidos sus propios proveedores, vendedores, contratistas, consultores, agentes, agencias laborales de terceros y otros subcontratistas (colectivamente “Subcontratistas”) cumplan con este Código de proveedores y con cualquier otra obligación contractual del Proveedor.

Además de este Código de proveedores, los Proveedores deben cumplir con otras normas, pautas y políticas de respaldo establecidas en el Apéndice de este Código de proveedores.

EXPECTATIVAS DE LOS PROVEEDORES

Cumplimiento de las leyes locales y las regulaciones internacionales Los Proveedores están obligados a cumplir con todas las leyes aplicables (como se definen a continuación). En los casos en los que la Ley aplicable difiera de este Código de proveedores, esperamos que los proveedores cumplan con los requisitos más estrictos. Tal como se utiliza en este Código de proveedores, “Ley aplicable” significa cualquier ley, regla, regulación, interpretación normativa, orden, medida cautelar, aviso, aprobación, sentencia o acuerdo de cualquier gobierno o departamento gubernamental, agencia, tribunal, junta o similar de carácter nacional, federal, estatal, provincial o local que se aplique al Proveedor o a sus activos o negocios.

Prácticas de abastecimiento responsable

Además de cumplir con todas las Leyes aplicables, los Proveedores deben cumplir con todos los requisitos y compromisos del programa de abastecimiento responsable de Starbucks, que incluye las Prácticas C.A.F.E., las Normas de fuente ética para bienes y servicios y otros compromisos específicos de productos básicos como Productos lácteos sostenibles, Aceite de palma sostenible, Abastecimiento responsable de minerales y Bienestar animal, cuando corresponda a los bienes o servicios del proveedor (consulte el Apéndice de este Código de conducta de proveedores).

Transparencia

Cuando se les solicite y sujetos a las Leyes aplicables, los Proveedores deben brindar transparencia en sus operaciones, políticas y procesos, y proporcionar registros relevantes a Starbucks o su tercero designado. Los Proveedores deben divulgar las condiciones que puedan entrar en conflicto con las normas de calidad y políticas de Starbucks o las leyes aplicables en las instalaciones y granjas que producen, almacenan o manipulan productos e ingredientes de Starbucks o brindan servicios a Starbucks. Es responsabilidad de los Proveedores garantizar que sus Subcontratistas revelen dichas condiciones al Proveedor o directamente a Starbucks.

Sistemas de administración de la cadena de suministro

Los Proveedores deben establecer sistemas de administración para monitorear continuamente sus procesos de diligencia debida relacionados con este Código de proveedores, incluido el establecimiento de una revisión periódica de las políticas y prácticas y un proceso para identificar los riesgos de cumplimiento legal, ambientales, de salud y seguridad, laborales y de derechos humanos de sus operaciones.

Mecanismos y soluciones de reclamación

Esperamos que los Proveedores establezcan y mantengan mecanismos de reclamación y procedimientos de quejas efectivos, aplicables tanto a ellos mismos como a sus Subcontratistas, para recibir y responder a inquietudes relacionadas con los temas discutidos en este Código de proveedores y brindar acceso a soluciones consistentes con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Comunicaciones de expectativas

Esperamos que los Proveedores comuniquen las expectativas de Starbucks y proporcionen todos los materiales y apoyo necesarios a los Subcontratistas para garantizar el cumplimiento de este Código de proveedores.

Capacitación

Esperamos que nuestros Proveedores garanticen que sus empleados y Subcontratistas reciban suficiente capacitación sobre el cumplimiento de los requisitos y expectativas de este Código de proveedores, y sus correspondientes derechos.

INTEGRIDAD COMERCIAL Y CONDUCTA ÉTICA

Antisoborno y anticorrupción

Los Proveedores no deben participar en ninguna forma de soborno o corrupción. Específicamente, los Proveedores no deben dar ni aceptar, directa o indirectamente, nada de valor ni realizar pagos, promesas u ofertas que pudieran tener un impacto inadecuado, o que pudiera percibirse como tal, en las transacciones comerciales con funcionarios gubernamentales o individuos del sector privado o comercial. De acuerdo con estos principios, los Proveedores que actúen en nombre de Starbucks deben cumplir con la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los EE. UU., la Ley Antisoborno del Reino Unido, todas las demás leyes aplicables relacionadas con anticorrupción y la Política antisoborno global de Starbucks.

Sanciones y cumplimiento comercial

Los Proveedores deben cumplir con todas las Leyes aplicables relacionadas con aduanas y comercio, incluidas las que rigen tanto las importaciones como las exportaciones. Los Proveedores deben asegurarse de que toda la información y documentación requerida para envíos internacionales, importaciones y exportaciones sea verdadera, precisa y completa. Esto incluye cualquier declaración, reclamación o certificación de origen relacionada con los bienes suministrados a Starbucks. Los Proveedores no deben participar directa o indirectamente en ninguna transacción prohibida por cualquier ley administrada por la Oficina de Control de activos Extranjeros (“OFAC”, por sus siglas en inglés) del Departamento del Tesoro de EE. UU. o por cualquier otra Ley aplicable relacionada con sanciones económicas o comerciales.

Seguridad de las instalaciones y la cadena de suministro

Los Proveedores deben mantener la seguridad en todas las instalaciones e implementar procedimientos de seguridad de la cadena de suministro relacionados con la seguridad del producto y la prevención de cargas no manifiestas en los envíos (p. ej., drogas ilícitas, explosivos, riesgos biológicos). Trabajamos con nuestros Proveedores para fortalecer la cadena de suministro global y alcanzar los criterios mínimos de seguridad como se describe en el programa Asociación Comercial Aduanera contra el Terrorismo (“CTPAT”, por sus siglas en inglés) de EE. UU. Hay más información disponible en cbp.gov.

Protección de datos e información

Los Proveedores deben en todo momento cumplir con todas las Leyes aplicables, relacionadas con la protección de datos, privacidad y confidencialidad de los datos personales. Los Proveedores deben garantizar la seguridad de su tecnología de la información, incluidos todos los sistemas, hardware, software e infraestructura de soporte. Esta obligación incluye salvaguardar todos los datos relacionados con su trabajo como Proveedor y asegurar y proteger el acceso a todos los datos almacenados o archivados relacionados con su trabajo como Proveedor.

Mantenimiento de libros y registros

Los Proveedores deben mantener y conservar libros, cuentas y registros con un nivel de detalle razonable para reflejar de manera precisa y justa todas las transacciones relacionadas con el trabajo como Proveedor y para verificar el cumplimiento de este Código de proveedores y todas las Leyes aplicables. Sujeto a la Ley aplicable, dichos libros y registros deben ponerse a disposición de Starbucks previa solicitud.

Competencia justa

Las relaciones comerciales de los Proveedores siempre deben ser justas, legales y honestas. Los Proveedores no deben participar en ningún tipo de fijación de precios, manipulación de licitaciones, asignación de mercados, fijación de precios abusivos u otras prácticas de competencia ilegales. Además, los Proveedores no deben intercambiar información actual, reciente o futura sobre precios con sus competidores que infrinja las Leyes aplicables en materia antimonopolio o de competencia.

Protección contra el acoso u hostigamiento

Los Proveedores no deben tolerar ningún acoso por motivos de sexo, raza, color, origen nacional, religión, orientación sexual, identidad de género, discapacidad física, discapacidad mental, edad, condición de veterano, estado civil o cualquier otra característica protegida por la Ley aplicable. Los Proveedores no deben usar ni permitir castigos corporales o cualquier otra forma de coerción física o psicológica, incluidos el abuso verbal, las amenazas, la intimidación o el acoso sexual. Los Proveedores deben mantener un lugar de trabajo donde todos los trabajadores sean tratados con dignidad y respeto, libre de cualquier forma de acoso, incluidos el verbal, visual, físico, sexual o cualquier otro tipo de

conducta no deseada que cree un entorno de trabajo intimidatorio, ofensivo, abusivo u hostil.

Conflictos de intereses

Los Proveedores deben evitar todos los conflictos de intereses o situaciones que parezcan un posible conflicto de intereses en sus relaciones con Starbucks. Esto incluye un conflicto entre los intereses de Starbucks y (i) los intereses personales o de la empresa del proveedor, o (ii) los intereses de los directores, funcionarios, empleados, agentes, representantes y afiliados de los proveedores, o sus familias, parientes cercanos respectivos, asociados u otras relaciones cercanas. Los Proveedores deben abstenerse de ofrecer regalos u hospitalidad excesiva a los Partners de Starbucks o a los representantes designados que puedan influir o ser percibidos como que influyen en la toma de decisiones. Los Proveedores reconocen la Norma sobre entretenimiento y regalos de Starbucks, que se encuentra dentro de las [Normas de conducta en el trabajo de Starbucks](#), y cumplirán con dicha norma cuando ofrezcan cortesías comerciales a los Partners de Starbucks.

Mejora continua

Esperamos que nuestros Proveedores demuestren un compromiso con la mejora continua y participen en procesos de mejora en torno a la integridad comercial y las normas de conducta ética. Si lo exige la Ley aplicable, los proveedores deben realizar la debida diligencia en materia de derechos humanos y medioambiente para identificar, priorizar y abordar sus riesgos más destacados.

DERECHOS HUMANOS Y LABORALES

Starbucks respeta los derechos humanos de las personas y comunidades afectadas por nuestras operaciones y productos, y extiende estas expectativas a los Proveedores a lo largo de nuestra cadena de suministro global. El compromiso de Starbucks con los derechos laborales y humanos se basa en ciertos instrumentos internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos de la ONU, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo sobre Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo.

Trabajo forzoso y trata de personas

Los Proveedores no deben utilizar ningún trabajo forzoso o involuntario, incluso a través de subcontratistas. Esto incluye el uso de mano de obra esclava, trabajo en condiciones de servidumbre, trabajo por contrato o trabajo penitenciario.

Mano de obra infantil

Los Proveedores tienen prohibido utilizar mano de obra infantil. “Mano de obra infantil” se refiere a cualquier tipo de trabajo que pueda poner en peligro la salud, la seguridad o la moral de los jóvenes según lo determine la Ley aplicable o que interfiera en la escolarización obligatoria.

Los Proveedores no deben emplear directa o indirectamente a personas menores de la edad mínima legal de empleo aplicable en la jurisdicción en la que trabajan, y deben garantizar que cualquier empleo de trabajadores más jóvenes no interfiera en los requisitos de educación obligatoria en dicha jurisdicción. Si un Proveedor realiza negocios en una jurisdicción donde no existe una edad mínima legal para trabajar o donde la legislación aplicable permite el empleo de personas menores de 15 años, entonces los Proveedores solo podrán emplear a dichas personas si el trabajo que se debe realizar se hace de conformidad con las disposiciones del Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo (“OIT”) aplicable al trabajo de personas menores de 15 años.

Reclutamiento responsable

No debe exigirse a ningún trabajador, incluidos los trabajadores inmigrantes o contratados por agencias, el pago de una tarifa para asegurarse un empleo. Los Proveedores son responsables de pagar todos los honorarios de reclutamiento y los costos relacionados incurridos, a menos que lo permita la Ley aplicable, en el proceso de reclutamiento, independientemente de la forma, el momento o el lugar en que se cobren o recauden. Antes de obtener su consentimiento por escrito, los trabajadores deben estar plenamente informados sobre los términos y condiciones de su empleo, así como las Leyes aplicables relacionadas con las leyes del lugar de trabajo.

Trabajadores inmigrantes

Los Proveedores deben seguir todas las Leyes aplicables y actuar en estricta conformidad con los acuerdos legales internacionales pertinentes entre los países de origen y de destino cuando contraten trabajadores directa o indirectamente a través de agencias de trabajo temporal o por contrato de terceros.

Salarios, beneficios y horarios de trabajo

Esperamos que nuestros Proveedores cumplan con todas las Leyes aplicables relacionadas con horarios, horas extras, períodos de descanso, compensación, beneficios y acceso a registros. Esperamos que nuestros Proveedores paguen a sus trabajadores, incluidos los aprendices, al menos el equivalente en efectivo del salario mínimo legal.

Libertad de asociación y negociación colectiva

Esperamos que nuestros Proveedores respeten los principios de libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva de conformidad con las leyes y prácticas nacionales aplicables. Nuestras expectativas se basan en la Declaración de la OIT sobre Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo.

Condiciones de trabajo seguras y saludables

Esperamos que nuestros Proveedores brinden a los trabajadores un entorno de trabajo seguro y saludable y cumplan con las Leyes aplicables relacionadas con las condiciones laborales, incluidos los lugares de trabajo y las viviendas utilizadas para albergar a los trabajadores.

Igualdad y no discriminación

Esperamos que nuestros Proveedores traten a los trabajadores con respeto y dignidad, de modo que haya igualdad de oportunidades de empleo para los trabajadores y no haya discriminación. Esperamos que los términos y condiciones de empleo se basen en la capacidad de cada individuo para realizar el trabajo, no en características o creencias personales, motivos de raza, color, origen nacional, identidad de género, orientación sexual, religión, discapacidad, edad o situación parental, embarazo u otros factores prohibidos por la Ley aplicable.

Pueblos y comunidades indígenas

Esperamos que nuestros Proveedores cumplan con las Leyes aplicables en materia de Pueblos Indígenas y comunidades locales (IPLCS, por sus siglas en inglés).

GESTIÓN AMBIENTAL

Los Proveedores deben garantizar el cumplimiento de todas las Leyes aplicables relacionadas con el medioambiente. Esperamos que los Proveedores utilicen materiales y métodos de fabricación sostenibles para conservar los recursos naturales y evitar residuos y contaminación. Los Proveedores deben esforzarse por reducir su impacto ambiental en áreas relevantes para su negocio y cadena de valor, como emisiones de gases de efecto invernadero, energía, agua, deforestación, residuos y embalajes. Starbucks espera que los Proveedores establezcan objetivos e implementen planes de acción para medir, administrar y divulgar los impactos medioambientales de su negocio. Se espera que los Proveedores compartan información sobre estos esfuerzos con Starbucks si así se les solicita.

CUMPLIMIENTO Y MEDIDAS CORRECTIVAS

Starbucks se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de este Código de proveedores. Los Proveedores deben permitir inspecciones tanto anunciadas como no anunciadas de sus registros, instalaciones y operaciones. La verificación puede ser realizada por Starbucks o un tercero designado por Starbucks o aceptable para Starbucks, y puede incluir inspecciones, entrevistas con empleados y una revisión de registros, libros y prácticas comerciales. El Proveedor debe contar con un proceso para la corrección oportuna de cualquier no conformidad o infracción identificada por una auditoría, evaluación, inspección, investigación o revisión interna o externa. El incumplimiento del Código de proveedores, el incumplimiento de las actividades de verificación o el incumplimiento de la obligación de trabajar con Starbucks o un tercero para corregir situaciones de incumplimiento son motivos de cancelación de pedidos abiertos, discontinuación del uso de sitios que no cumplan o terminación de nuestra relación comercial.

APÉNDICE

Políticas y orientación de Starbucks a las que se hace referencia en este Código de proveedores

- *Normas de fuente ética de Starbucks para bienes y servicios*
- *Prácticas de Equidad entre los caficultores y Starbucks Coffee (C.A.F.E.) de Starbucks*
- *Declaración de política sobre minerales conflictivos de Starbucks*
- *Aceite de palma sostenible de Starbucks*
- *Normas de conducta en el trabajo de Starbucks*
- *Declaración global de derechos humanos de Starbucks*